Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.

Doscientos ochenta y cinco rs, veinte y ocho marav.s: Por manera que resultó de aumento siete mil doscientos ochenta y cinco rs veinte y ocho ms, y se consideran para el presente año que podrá producir Diez mil Rs // Que la fiesta de la Sma Cruz de Mayo produxo trescientos ochenta y ocho rs // El dro del Jabon seis mil nuevecientos cincuenta y dos rs, y treinta marav.s // Que el dro de la Alcavala del Viento, se halla rematado en siete mil y quinientos rs // Que el dro de Carnes del año proximo se reguló en nueve mil Rs, y ha producido nueve mil ciento veinte rs y quince ms, haviendo de Aumento ciento y veinte rs y quince ms; y para el presente año se consideran nueve mil Rs // Que el dro del Aceyte que se vende en la Bodega se regula en mil y cien Rs // Dos mil ciento setenta y seis Rs y dos ms de la Quota de Aguardiente // Que atendiendo a lo adelantado del tiempo, y que no es facil depurar con toda escrupulosidad lo que resultará fallido de los veinte y un mil quatrocientos cincuenta y seis rs, y doze marav.s que hay en primeros contribuientes correspond.te al ramo de contribuciones desde el año de mil setecientos noventa y uno al de mil ochocientos y tres; de Interin se verifica como se apetece, se repartirá doce mil Rs, y si resultare mas o menos se tendrá presente en el año venidero de mil ochocientos y cinco, y se cargará o bajará segun su Liquido // Que se repartirá toda la Sal del Acopio, a excepcion de cien fan.s que se regulan podran consumirse en el Alfoli al por menor. Bajo cuias circunstancias, arreglandose en todo a las Instrucciones y ordenes posteriores que gobiernan sobre el asumpto, procederá el repartidor a formalizar